



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA LA CAMPIÑA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00255** 00

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 36 a 39 y 41 a 45 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. NO ACEPTAR las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, obrante al PDF 36 a 39 y 43 y 44 del cuaderno 1, como quiera que no se indicó de manera concreta el termino con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

2º EXHORTAR a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, señalando en esta ocasión de manera exacta el termino con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho a la defensa, e igualmente se conmina a la activa para que notifique al demandado conforme a la literalidad del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3º Por secretaria expídase un informe de títulos, tal y como lo solicita la parte actora a pdf 42 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.17 Hoy, 1º de abril de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
